

**DISPOSICIONES****TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD núm. 4063-2017, contra el artículo 3.1, apartados a) y b) e inciso del artículo 6 relativo a las "entidades que, sin tener personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o patrimonio separado susceptible de imposición, definidas como obligados tributarios por la normativa tributaria general" de la Ley de la Generalidad de Cataluña 6/2017, de 9 de mayo, del impuesto sobre los activos no productivos de las personas jurídicas.**

El Pleno del Tribunal Constitucional, por Auto de 28 de noviembre actual, en el recurso de inconstitucionalidad núm. 4063-2017, promovido por el Presidente del Gobierno, ha acordado:

"Levantar la suspensión de la vigencia del art. 3.1, apartados a) y b), de la Ley de la Generalidad de Cataluña 6/2017, de 9 de mayo, del impuesto sobre los activos no productivos de las personas jurídicas, así como del inciso del art. 6 de dicha Ley, relativo a "las entidades que, sin tener personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o patrimonio separado susceptible de imposición, definidas como obligados tributarios por la normativa tributaria general". Suspensión que se produjo con la admisión del mencionado recurso de inconstitucionalidad y que fue publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 233, de 27 de septiembre de 2017.

Madrid, 28 de noviembre de 2017

Herminia Palencia Guerra

Secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional

(17.338.004)